	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-GEJ-31
	PROCESO	Versión: 0
	GESTION JURIDICA	Pág.: 1 de 2
	ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE DESIGNA SUPERVISOR A UN CONTRATO O CONVENIO	Fecha Aprobación: 11-12-2017

Tunja, 13 de mayo de 2026.

Señor

LUIS ALEJANDRO ALDANA MUÑOZ

profesional universitario COD. 219 GRADO 01 Área – Recursos Físicos
INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA-ITBOY

REFERENCIA: DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN CONTRATO No. SMC-0118-2026, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON DESTINO A LOS VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA VIGENCIA 2026"** Anexo a la presente, copia del **CONTRATO No. SMC-0118-2026**, suscrito con DISTRACOM S.A., identificado con NIT: **811.009.788-8** representado por **HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ**, identificado con C.C 9.310.679 de Corozal, en el cual se le asignan funciones de Supervisión.

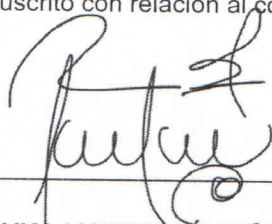
Se informa que el **CONTRATO No. SMC-0118-2026**, el expediente del proceso se encuentra en la dependencia de Contratación de la Oficina Asesora Jurídica, con el fin de que se entere de su contenido, en especial lo pertinente a las funciones que en su calidad de supervisor le competen para que se dé estricto cumplimiento a lo allí contenido y deberá acogerse a lo estipulado en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007 y Ley 1474 de 2011.

Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas, interventores y supervisores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios son responsables por sus actuaciones y omisiones, en consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Cualquier información adicional que requiera por favor acercarse a esta oficina donde reposan los documentos originales que hacen parte integral del contrato de la referencia y/o consultar en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co> enlace:

Igualmente, se les recuerda, verificar el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, antes de dar inicio al mismo; como también, que es deber del supervisor radicar dentro de los 3 días siguientes a la firma, cualquier acta o informe suscrito con relación al contrato.



YESYKA LYSEDT TÉLLEZ MONTAÑEZ
Gerente General ITBOY

Revisó: Laura Viviana Riaño Baez
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Juan Pablo Angel Salcedo Cristancho
Contratista Oficina Asesora Jurídica

